



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Octubre 2 de 2020

007-2020-00265

En el proceso que pretende adelantar ESTEFANIA RAMOS BOLIVAR contra la sociedad CRISUR HISPANIA S.A.S. luego de haberse estudiado la demanda; se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Deberá aportar constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

-Se indicarán los fundamentos de hecho para reclamar salarios insolutos.

-Aportará la totalidad de la prueba relacionada en el correspondiente acápite, toda vez que se relaciona documento denominado otro sí, pero no se allega el mismo.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Teniendo en cuenta el escrito de poder aportado se reconoce personería al abogado LUIS MIGUEL BETANCUR SOTO portador de la T.P. 324.966 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>076</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>05</u> DE <u>OCTUBRE</u> DE <u>2020</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
